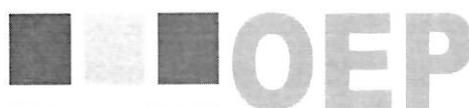


**INF.FIS.UTF N° 343/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y  
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO  
DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA”  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
PANDO  
(MDA)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021



**INDICE**

| <b>N°</b> | <b>Detalle</b>   | <b>N°</b><br><b>Pág.</b> |
|-----------|--|--------------------------|
| I.        | ANTECEDENTES.....  | 1                        |
|           | Antecedentes del proceso electoral.....  | 2                        |
| 1.1       | OBJETIVO.....  | 2                        |
| 1.1.1.    | Objetivos Específicos.....   | 2                        |
| 1.2.      | OBJETO.....  | 2                        |
| 1.3.      | ALCANCE.....   | 3                        |
| 1.4.      | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....   | 3                        |
| 1.5.      | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS<br>DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 3                        |
| II.       | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....  | 3                        |
| 2.1       | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....                                 | 3                        |
| 2.2       | Gastos sin suficiente documentación de respaldo .....                                  | 4                        |
| III.      | CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....  | 5                        |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 343/2021

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” (MDA) PANDO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 30 de noviembre de 2021

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

#### **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2021; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 en fotocopias simples (fojas 8).

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se registra a José Villavicencio Amuruz como Jefe de la organización política.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre).

### **2.1. Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo**

El “Formulario Único de Rendición de Cuentas” expone la siguiente información respecto a los ingresos:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| Ingresos   | Importe Bs    |
|--|---------------|
| En efectivo (Por aporte de militantes y simpatizantes) | 50.400        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>50.400</b> |

De la revisión a la documentación remitida se verifico que los ingresos expuestos en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas” no cuentan con el respaldo de recibos de aportes de los militantes con fecha, nombre y otros datos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).**

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

**2.2 Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo**

La información expuesta en el “Formulario Único de Rendición de cuentas”, en relación a los gastos, es la siguiente:

| Egresos                           | Importe Bs       |
|-----------------------------------|------------------|
| Publicidad y Audiovisuales        | 15.000,00        |
| Publicidad Radiodifusoras         | 12.200,00        |
| Publicidad Vallas                 | 17.000,00        |
| Alimentos y Bebidas para Personas | 6.200,00         |
| <b>Total Gastos</b>               | <b>50.400,00</b> |

Al respecto verificamos que los gastos expuestos en el formulario, no cuentan con documentación de respaldo como facturas, recibos y otra documentación que respalde la información presentada, aspecto que debe ser aclarado por los responsables del manejo económico de la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).**

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *“Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”* según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”* según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las

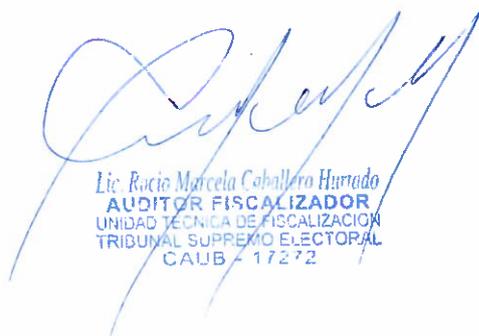


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Harlado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rmch  
c.c. Arch/UTF  
c.c. ACM/MDA/ PND